

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 11 de mayo de 2020

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA** *identificado con cedula de ciudadanía No. 13.053.962*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011 estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6° y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como son otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0862 del 19 de mayo de 2015, notificada el 22 de mayo de 2015, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor CARLOS JOSE ZUÑIGA PEREA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.053.962 , con N.I.T No. 13.053.962-5, con matrícula mercantil No 8061-1 de la cámara de comercio de Tumaco, con establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA JOSE RODOLFO, con Matricula Mercantil No 8062-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección en la Calle del Comercio No.136 de Tumaco (Nariño) , teléfono No 5820682, correo electrónico comercializadorajr1@hotmail.com, con ultima prorroga otorgada por termino de un (1) año, mediante resolución 00998 del 20 de mayo del 2019 con permiso vigente hasta el 21 de mayo de 2020

Que el señor CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA, solicitó a la AUNAP, por intermedio de la oficina de la regional Cali, mediante oficio de fecha 20 de abril de 2020, bajo radicado No. E2020DRC000132 del 30 de abril de 2020, se le autorice la prórroga de su permiso de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución 0862 del 19 de mayo de 2015.

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.053.962

Que del señor CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA., acredito recibo de consignación con operación No. 611136338 del 29 de abril de 2020, por concepto del pago anticipado de tasas por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.oo) M/CTE.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el técnico Edgar Portilla Martínez, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Regional Cali analizó los documentos aportados y mediante Ficha Técnica No. 0023 del 24 de abril de 2020, conceptúo que el señor CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA., se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución 0862 del 19 de mayo de 2015, el señor CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA, identificado con Cedula de 13.053.962, con N.I.T. No 13053962-5, con matrícula mercantil No 8061-1 de la cámara de comercio de Tumaco, con establecimiento de comercio de nominado COMERCIALIZADORA JOSE RODOLFO, con Matrícula Mercantil No 8062-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección en la Calle del Comercio No. 136 de Tumaco (Nariño), teléfono No 5820682, correo electrónico comercializadorajr1@hotmail.com, a partir del 22 de mayo de 2020 y hasta el 21 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO: Para la nueva prórroga del permiso de comercialización el titular del permiso deberá presentar la solicitud a la autoridad pesquera, con un (1) mes de antelación a su vencimiento, a la cual deberá anexar el informe de actividades del año inmediatamente anterior y el certificado de cámara de comercio con vigencia no mayor a noventa (90) días de expedido; si las condiciones originales del permiso cambian, deberá adjuntar nuevamente el plan de actividades con las modificaciones pertinentes en cumplimiento de lo consagrado en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros, al señor CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA, identificado con Cedula de 13.053.962, cancelo QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.oo) MCTE., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.053.962

No. 0602. "Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTÍFIQUESE personalmente al señor CARLOS JOSÉ ZUÑIGA PEREA, a su apoderado o a quien éste autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 DE MAYO DE 2020


NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General